

**MODIFICACIÓN NUMERO 12 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 042 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX**

Página 1 de 3

<b>CONVENIO</b>	042 DE 2016 MINISTERIO / 2016-0054 ICETEX
<b>PARTES</b>	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX
<b>OBJETO</b>	CONSTITUIR EL FONDO DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "SER PILO PAGA VERSIÓN 2", CON RECURSOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, QUE PERMITA FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE FINANCIACIÓN DE LA DEMANDA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FOMENTAR LA EXCELENCIA Y CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A JÓVENES CON MENORES RECURSOS ECONÓMICOS Y DESTACADOS CON EXCELENTE PUNTAJES EN LAS PRUEBAS SABER 11.

Entre los suscritos a saber: de una parte, **LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 94.516.943, actuando en calidad de Viceministro de Educación Superior, nombrado mediante el Decreto No. 1598 del 21 de agosto de 2018, debidamente posesionado y facultado para contratar de conformidad con la Resolución 002 del 2 de enero de 2019, modificada por la Resolución 859 del 28 de enero de 2019, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, con NIT No. 899.999.001-7, y quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y por la otra, **JUAN PABLO SIERRA FORERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.019.007.021, quien actúa en calidad de **VICEPRESIDENTE DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN (E)** del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX**, con NIT 899.999.035-7, de conformidad con la Resolución No. 1180 del 3 de octubre de 2019, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 7 de octubre de 2019, facultado para contratar mediante Resolución No. 0791 del 28 de mayo de 2018, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, hemos acordado suscribir la presente modificación, de acuerdo con la justificación sustentada por el supervisor del contrato mediante insumo anexo, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

<b>CLAUSULA PRIMERA ADICIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO:</b>	Adicionar al valor señalado en la cláusula sexta del convenio interadministrativo 042 de 2016, la suma de <b>TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$31.183.461.397)</b> .  Para todos los efectos legales el valor total del convenio asciende a la suma de <b>UN BILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.471.239.512.891)</b> .  El valor total o final dependerá de la suma de las partidas que se apropien y adicionen en cada vigencia, que garantice la cohorte, por lo cual el valor es indeterminado pero determinable.  Adicionalmente, la Ley 1940 de 2018, establece en el artículo 116 <i>"Recursos de la Nación Transferidos a ICETEX. Cuando el ICETEX tenga excedentes en las cuentas provenientes de recursos girados por la Nación para atender el subsidio de tasa de interés, u otros saldos disponibles en los fondos administrados aportados por el Ministerio de Educación Nacional, podrán ser aplicados a partir de la sanción de la presente Ley, en las obligaciones que el ICETEX haya adquirido con el mismo fin, para financiar las renovaciones o las adjudicaciones"</i>
---	---



## MODIFICACIÓN NUMERO 12 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 042 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX

Página 2 de 3

	<p><i>de nuevos de créditos educativos</i>", teniendo en cuenta lo anterior y según comunicación con radicado 2019-ER-039940, emitida por el ICETEX, donde certifican que el fondo 121828 creado mediante el convenio 042 de 2016 a corte 31 de diciembre de 2018 cuenta con un saldo disponible de \$19.542.331.721, el ICETEX destinará dichos recursos para las renovaciones del mismo fondo.</p>
<b>CLAUSULA SEGUNDA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	<p>El valor a adicionar se cancelará con cargo al CDP 186719 de fecha 12 de noviembre de 2019.</p>
<b>CLAUSULA TERCERA DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS QUE SE ADICIONAN:</b>	<p>El MINISTERIO desembolsará los recursos objeto de adición de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Un único desembolso por la suma de <b>TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$31.183.461.397)</b>, previa presentación de un informe sobre los créditos condonables renovados del programa Ser Pilo Paga, versiones 1 y 2 con corte a noviembre de 2019, la información contenida debe ser: número de beneficiarios, universidad, valor matricula, programa y apoyo de sostenimiento asignado para el segundo semestre del año 2019.</li></ul> <p>Para el desembolso se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio y la constancia o certificación de pago de aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.</p> <p>Los aportes estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizarán según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, del EL MINISTERIO que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>EL ICETEX descontará de los recursos del FONDO por concepto de gastos de administración, una suma correspondiente al dos por ciento (2%) de los recursos efectivamente girados a cada beneficiario por cada desembolso efectivo que se realice del FONDO, de igual manera descontará de los recursos del FONDO, los impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del mismo.</p> <p>Igualmente, conforme al reglamento operativo aprobado por la Junta Administradora del programa, EL ICETEX descontará con cargo al Fondo, el 1,5% sobre cada desembolso de matrícula que se haga efectivo en virtud del crédito adjudicado a cada beneficiario, para cubrir los riesgos de muerte, invalidez física o mental total y permanente del beneficiario, certificada mediante el Registro de Defunción o Certificado de Invalidez expedido por la autoridad competente de conformidad con las normas que regulan la materia.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por el Constituyente y en tal caso, descontados por EL ICETEX directamente de los recursos disponibles en el FONDO.</p>



**MODIFICACIÓN NUMERO 12 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 042 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX**

Página 3 de 3

<b>CLAUSULA CUARTA.</b> <b>VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:</b>	Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.
<b>CLAUSULA QUINTA.</b> <b>PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:</b>	El presente documento requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma de las partes.

En constancia se suscribe a los

22 NOV 2019

**POR EL MINISTERIO**

  
X  
LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

**POR EL ICETEX**

  
JUAN PABLO SIERRA FORERO

Aprobó: Karen Ezpeleta Merchán  
Revisó: Fabio Alberto Gómez Santos  
Proyecto: Juan Carlos González Medina

Rp 1148619; # 31.183.461.397

22.11.2019



Compromiso Presupuestal de Gasto –  
Comprobante.

Usuario Solicitante: MHjgrico  
Unidad ó Subunidad 22-01-01  
Ejecutora Solicitante: JANNE GRICEL RICO CARVAJAL  
Fecha y Hora Sistema: 2019-11-22-1:20 p. m.  
MINISTERIO EDUCACION NACIONAL -  
GESTION GENERAL

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 186719 de fecha 2019-11-12. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	1148619	Fecha Registro:	2019-11-22	Unidad / Subunidad ejecutora:	22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado				Tipo de Moneda: COP-Pesos Tasa de Cambio: 0,00
Valor Inicial:	31.183.461.397,00	Valor Total Operaciones:					Valor Actual: 31.183.461.397,00 Saldo x Obligar: 31.183.461.397,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	899999035	Razon Social:	ICETEX	CUENTA BANCARIA	Medio de Pago:	Abono en cuenta
Numero:	220040007023	Banco:	BANCO POPULAR S. A.		Tipo:	Ahorro Estado: Activa
ORDENADOR DEL GASTO						
Identificacion:	94516943	Nombre:	LUIS FERNANDO PEREZ PEREZ	Cargo:	VICEMINISTRO DE EDUCACION SUPERIOR	
CAJA MENOR						
Identificacion:		Fecha de Registro:		Numero:	042 DE 2016 MODIF 12	Tipo: CONVENIO Fecha: 2019-11-22
DOCUMENTO SOPORTE						

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
220101 MEN G. GENERAL	C-2202-0700-47-0-2202008-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA PERMANENCIA A LA EDUCACION SUPERIOR O TERCERIA - APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACION SUPERIOR A TRAVES DE INCENTIVOS A LA DEMANDA EN COLOMBIA NACIONAL	Nación	11	CSF					
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
						31.183.461.397,00			
					Total:	31.183.461.397,00		31.183.461.397,00	31.183.461.397,00

Objeto:	CONSTITUIR UN FONDO DE ADMON DENOMINADO "SER PILO PAGA VERSION 2" CON RECURSOS DEL MEN Q PERMITA FORTALECER LAS ESTRATEG DE FINANC DE LA DEMANDA DE ED SUPERIOR PARA FOMENTAR LA EXCELENCIA Y CALIDAD DE ED SUP A JOVENES CON MENORES RECURSOS ECONOMICOS.
---------	--

PLAN DE PAGOS					
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR
220101	MEN - GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACION	2019-11-30	31.183.461.397,00
			CSF		31.183.461.397,00 NINGUNO

**FIRMA(S) RESPONSABLE(S)**



## Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHInrivera  
Unidad ó Subunidad 22-01-01  
Ejecutora Solicitante: LEIDY NATALY RIVERA SILVA  
Fecha y Hora Sistema: 2019-11-12-4:17 p. m.  
MINISTERIO EDUCACION NACIONAL -  
GESTION GENERAL

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	186719	Fecha Registro:	2019-11-12	Unidad / Subunidad ejecutora:	22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	31.183.461.397,00	Valor Total Operaciones:		0,00	Valor Actual.:	31.183.461.397,00	Saldo x Comprometer:	31.183.461.397,00	Vr. Bloqueado 0,00

## SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

## AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	222919	Fecha Registro:	2019-11-12	Número:	Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	--------	-----------------	------------	---------	----------------------------	--	-------------------	--

## ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
220101 MEN G. GENERAL	C-2202-0700-47-0-2202008-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCIARIA - APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE INCENTIVOS A LA DEMANDA EN COLOMBIA NACIONAL	Nación	11	CSF						
					Total:	31.183.461.397,00	0,00	31.183.461.397,00	31.183.461.397,00	0,00

Objeto:	PLC 1647. ADICION AL VALOR DEL CONVENIO N°042 DE 2016-MODIFICACIÓN N°12. REC. 11 CSF.
---------	---

Firma Responsable



**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN  
/ SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**Código: CN-FT-51****Versión: 03**

Rige a partir de su publicación en el SIG

**MODIFICACIÓN**

Nº de Modificación en NEÓN:

2019-1458

**SUSPENSIÓN****TERMINACIÓN**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 11-20-2019 3:49:59 PM

Al contestar cite este No. 2019-IE-055888 FOL:0 ANEX:0

Origen: Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES

Destino: Subdirección de Contratación / KAREN EZPELETA MERCÍAN

Asunto: Profesional Asignado SUBCON- DIANA BEATRIZ

Juan Carlos González

**GRADO DE RESPONSABILIDAD**

- El interventor/supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la modificación o suspensión o terminación del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del Estado.
- El líder de la necesidad de la contratación, revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno, con el cual manifiesta su aceptación de la solicitud, previa aprobación del supervisor / interventor.

**1. INFORMACIÓN GENERAL**

Marque con una X el tipo de documento:

**CONTRATO****CONVENIO****ACEPTACIÓN DE OFERTA**

Número:

042

de

2016

**Objeto:** CONSTITUIR EL FONDO DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "SER PILO PAGA VERSIÓN 2", CON RECURSOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, QUE PERMITA FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE FINANCIACIÓN DE LA DEMANDA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FOMENTAR LA EXCELENCIA Y CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A JÓVENES CON MENORES RECURSOS ECONÓMICOS Y DESTACADOS CON EXCELENTE PUNTAJES EN LAS PRUEBAS SABER 11.

**Interventor/  
Supervisor:** MIGUEL LEONARDO CALDERÓN MARÍN - SUBDIRECTOR DE APOYO A LA GESTIÓN DE LAS IES

**Contratista:** INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX

**Valor:** \$ 342.913.613.102

**Plazo inicial de ejecución:** 2.176 días

**Fecha de inicio:** 15 de enero de 2016

**Fecha de terminación:** 31 de diciembre de 2021

**2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)****Prórrogas**

Adicional No.	Tiempo (días calendario)			
N/A	N/A			
Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga:	N/A	de	N/A	de

**Adiciones**

Adicional No.	Valor (\$)
1	\$ 2.499.000.000
2	\$ 206.690.786.279
4	\$ 114.652.845.184
5	\$ 45.768.104.170
6	REDUCCIÓN (\$ 2.249.036.962)
6	\$ 12.513.301.329
7	\$ 404.584.263.916
8	REDUCCIÓN (\$ 5.542.950.000)
9	\$ 105.775.644.306
10	\$ 85.128.338.177
11	\$ 127.322.141.993
<b>Valor total:</b>	<b>\$1.097.142.438.392</b>

Dorilia  
20 NOV 2019  
403



**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN  
/ SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

Código: CN-FT-51

Versión: 03

Rige a partir de su publicación en el SIG

**Suspensiones**

Adicional No.	Tiempo (días calendario)				
N/A	N/A	de	N/A	de	N/A
Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión:					

**Modificaciones**

Adicional No	Cláusula Nº	Descripción
Comunicación 2016 – IE – 020526 del 2 de mayo de 2016	NOVENA	<p>Por medio de la presente se informa que se designó a la doctora ALEJANDRA SÁNCHEZ PERILLA, Directora de Fomento de la Educación Superior (E), como supervisora del convenio 042 de 2016, a partir del 02 de mayo de 2016.</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el parágrafo de la cláusula correspondiente a la supervisión de los contratos que se relacionan, se comunica a LUZ KARIME ABADIA que a partir del 1 de julio de 2016, se designó por parte del Ministerio de Educación Nacional como supervisora del convenio 042 de 2016.</p> <p>Adicionar a las obligaciones específicas en el marco de esta línea especial del convenio interadministrativo 042 de 2016, las siguientes:</p> <p>27. Suscribir los contratos necesarios que permitan la correcta ejecución del convenio, siempre y cuando no contrarien la naturaleza del mismo.</p> <p>28. Garantizar que los valores correspondientes a los créditos aprobados bajo la línea especial SER PILO PAGA PROFE sean girados con el fin de cubrir la compra y entrega de apoyos tecnológicos (computadores portátiles). Se requiere remisión de los soportes de pago semestralmente para esta línea, así mismo la constancia de entrega del apoyo tecnológico asignado a más tardar el 30 de mayo de 2017.</p> <p>29. Realizar las actividades que correspondan bajo su responsabilidad para la compra y entrega del apoyo tecnológico a cada uno de los beneficiarios, se propenderá por las siguientes características técnicas mínimas o superiores a las mismas:</p> <p>Core i5</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Memoria RAM 4 GB en adelante</li> <li>- Disco duro Mínimo de 1 TB</li> <li>- Procesador a partir 2,2 GHZ</li> <li>- Garantía de 1 año</li> </ul> <p>30. Presentar previo a la compra, las especificaciones técnicas del equipo para que sea avalada por la Supervisión del convenio, así como el cronograma del proceso de compra y entrega de los computadores.</p> <p>De acuerdo con lo establecido en la cláusula correspondiente, la supervisión del convenio será efectuada por el Director de Fomento de la Educación Superior o quien haga sus veces. Según la resolución VICTOR ALEJANDRO VENEGAS MENDOZA ocupa esta puesto desde el 27 de febrero de 2017.</p> <p>Modificar la obligación específica 28 incluida en el adicional No. 01 en el sentido de ampliar el plazo de entrega del apoyo tecnológico para los beneficiarios de la estrategia Ser Pilo Paga Profe hasta el 30 de junio de 2017. Para tales efectos, la obligación quedará de la siguiente forma:</p> <p>28. Garantizar que los valores correspondientes a los créditos aprobados bajo la línea especial SER PILO PAGA PROFE sean girados con el fin de cubrir la compra y entrega de apoyos tecnológicos (computadores portátiles). Se requiere remisión de los soportes de pago semestralmente para esta línea, así mismo la constancia de entrega del apoyo tecnológico asignado a más tardar el 30 de junio de 2017.</p> <p>Se modifica la Cláusula Primera de la Modificación No. 5 del Convenio Interadministrativo 042 de 2016, la cual quedará así:</p>
Comunicación fechada el 01 de marzo de 2017	NOVENA	
Modificación No.3	SEGUNDA	
Modificación 6	MODIFICAR LA CLÁUSULA	



**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN  
/ SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**Código: CN-FT-51****Versión: 03**

Rige a partir de su publicación en el SIG

**PRIMERA: VALOR  
DE LA  
MODIFICACIÓN No.  
5.**

Adicionar el valor de los recursos del fondo del convenio interadministrativo No. 042 de 2016 la suma de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$43.519.067.208) suma que incluye los gastos de administración y descuentos a lugar.

Para todos los efectos legales el valor total del convenio asciende a la suma de SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTES SETENTA Y TRES PESOS (\$710.275.311.773,00) M/CTE.

Conforme la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional, la reducción se realizará teniendo en cuenta el Registro Presupuestal No. 1406617 del 23 de noviembre de 2017 otorgado a la modificación 5, con cargo al certificado de disponibilidad Presupuestal No 51617 de fecha 2017-01-18 por valor de 45.768.104.170, Unidad Ejecutora 220101 Ministerio de Educación Nacional – Gestión General, Posición Catálogo de Gasto C-2202-0700-23-0-245-2450004 Créditos-Beca "Ser Pilo Paga" Renovados pregrado, Recursos 11, situación SSF. Se modifica la Cláusula Segunda de la Modificación No. 5 al Convenio Interadministrativo 042 de 2016, la cual quedará así:

Teniendo en cuenta los recursos provenientes de la aplicación del artículo 101 de la ley 1815 de 2016 y conforme a la Resolución 13879 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, el ICETEX deberá certificar los saldos disponibles en fondos, para que de esta forma se dé inicio a la cadena presupuestal correspondiente al rubro C-2202-0700-23-0-245-2450004 por la suma de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$43.519.067.208) M/CTE, y una vez se surta este trámite, el ICETEX podrá disponer de estos recursos e informar al Ministerio sobre la ejecución de los mismos.

Por su parte la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional atendiendo al artículo 6º de la resolución 13879 de 2017 adelantará los trámites necesarios para realizar el respectivo registro presupuestal y obligación de los recursos.

**MODIFICAR LA  
CLÁUSULA  
SEGUNDA: GIRO  
DE APORTES DE LA  
MODIFICACIÓN No.  
5**

El ICETEX descontará de los recursos del FONDO por concepto de gastos de administración, una suma correspondiente al dos por ciento (2%) de los recursos efectivamente girados a cada beneficiario por cada desembolso efectivo que se realice del FONDO, de igual manera descontará de los recursos del FONDO, los impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del mismo.

Igualmente, conforme al reglamento operativo aprobado por la Junta Administradora del programa, El ICETEX descontará con cargo al Fondo, el 1,5% sobre cada desembolso de matrícula que se haga efectivo en virtud del crédito adjudicado a cada beneficiario, para cubrir los riesgos de muerte, invalidez física o mental total y permanente del beneficiario, certificada mediante el Registro de Defunción o Certificado de Invalidad expedido por la autoridad competente de conformidad con las normas que regulan la materia.

**PARÁGRAFO:** En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por el Constituyente y en tal caso, descontados por EL ICETEX directamente de los recursos disponibles en el FONDO.

Se modifica la Cláusula Tercera de la Modificación No. 5 al Convenio Interadministrativo 042 de 2016, la cual quedará así:

**MODIFICAR LA  
CLÁUSULA  
TERCERA:  
DISPONIBILIDAD  
PRESUPUESTAL DE  
LA MODIFICACIÓN**

El aporte del Ministerio se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 51617 de fecha 2017-01-18, Unidad Ejecutora 220101 Ministerio de Educación Nacional – Gestión General, Posición Catálogo de

Modificación 6

Modificación 6



**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN  
/ SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

Código: CN-FT-51

Versión: 03

Rige a partir de su publicación en el SIG

No. 5	Gasto C-2202-0700-23-0-245-2450004 CRÉDITO BECA "SER PILO PAGA" Renovados Pregrado, Fuente Nación, Recurso 11, Situación SSF por valor de \$43.519.067.208 del cual se va a destinar la totalidad. Modificar la cláusula Novena del convenio 042 de 2016 en el sentido de aclarar la Supervisión le corresponderá al Director (a) de Fomento de la Educación Superior.	
Modificación 7	<b>Parágrafo:</b> En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto designará uno nuevo, previa solicitud radicada ante la Subdirección de Contratación, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el memorando con la nueva designación se comunicará a las partes. Designar como supervisor del convenio 042 de 2016 a DEYRA ALEJANDRA RAMÍREZ, Directora de Fomento de la Educación Superior, designación que surtirá efectos a partir del 1 de febrero de 2018	
Comunicación fechada el 01 de febrero de 2018	NOVENA	
Comunicación fechada el 08 de agosto de 2018	NOVENA	Por medio de la presente se informa que se designó al subdirector de Apoyo a la Gestión de las IES (E), el señor EDGAR HERNÁN RODRÍGUEZ ARIZA o quién haga sus veces, como supervisor del convenio 042 de 2016, a partir del 08 de agosto de 2018.

### 3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Número de CDP	186719
Número de Plan de Compras	2019-1647

**Prórrogas** (Indique el plazo en días de la prórroga solicitada)

Cláusula No.	Tiempo (días calendario)
N/A	N/A
Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga:	N/A de N/A de N/A

**Adiciones** (Indique el valor en pesos (\$) de la adición igualmente indique la forma de pago de la misma)

Cláusula No.	Valor (\$)
	Adicionar al valor señalado en la cláusula sexta del convenio interadministrativo 042 de 2016, la suma de TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$31.183.461.397).

Para todos los efectos legales el valor total del convenio asciende a la suma de UN BILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.471.239.512.891).

Se precisa que este convenio se suscribió con un valor inicial, que correspondió a la suma aprobada a ese momento, pero su valor total o final dependerá de la suma de las partidas que se apropien y adicionen en cada vigencia, por lo cual el valor es indeterminado pero determinable.

**SEXTA**  
**VALOR Y DISPONIBILIDAD**  
**PRESUPUESTAL** El valor de la adición se garantiza con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 186719 de fecha 12 de noviembre de 2019, Unidad Ejecutora 220101, Ministerio de Educación Nacional – Gestión General, Posición Catálogo de Gasto C-2202-0700-47-0-2202008-03, "Transferencias Corrientes", Fuente Nación, Recurso 11, situación CSF, por valor de \$ 31.183.461.397.

Adicionalmente, la Ley 1940 de 2018, establece en el artículo 116 "Recursos de la Nación Transferidos a ICETEX. Cuando el ICETEX tenga excedentes en las cuentas provenientes de recursos girados por la Nación para atender el subsidio de tasa de interés, u otros saldos disponibles en los fondos administrados aportados por el Ministerio de Educación Nacional, podrán ser aplicados a partir de la sanción de la presente Ley, en las obligaciones que el ICETEX haya adquirido con el mismo fin, para financiar las renovaciones o las adjudicaciones de nuevos de créditos educativos", teniendo en cuenta lo anterior y según comunicación con radicado 2019-ER-039940, emitida por el ICETEX, donde certifican que el fondo 121828 creado mediante el convenio 042 de 2016 a corte 31 de diciembre de 2018 cuenta con un saldo disponible de \$19.542.331.721, el ICETEX destinará dichos recursos para las renovaciones del mismo fondo.



**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN  
/ SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**Código: CN-FT-51****Versión: 03**

Rige a partir de su publicación en el SIG

El MINISTERIO desembolsará los recursos objeto de adición de la siguiente forma:

- Un único desembolso por la suma de **TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$31.183.461.397,00)**, previa presentación de un informe sobre los créditos condonables renovados del programa Ser Pilo Paga, versiones 1 y 2 con corte a noviembre de 2019, la información contenida debe ser: número de beneficiarios, universidad, valor matrícula, programa y apoyo de sostenimiento asignado para el segundo semestre del año 2019.

Para el desembolso se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio y la constancia o certificación de pago de aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.

**Forma de pago de los recursos que se adicionan**  
(Anexar Plan de Pagos)

Los aportes estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizarán según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, del EL MINISTERIO que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El ICETEX descontará de los recursos del FONDO por concepto de gastos de administración, una suma correspondiente al dos por ciento (2%) de los recursos efectivamente girados a cada beneficiario por cada desembolso efectivo que se realice del FONDO, de igual manera descontará de los recursos del FONDO, los impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del mismo.

Igualmente, conforme al reglamento operativo aprobado por la Junta Administradora del programa, El ICETEX descontará con cargo al Fondo, el 1,5% sobre cada desembolso de matrícula que se haga efectivo en virtud del crédito adjudicado a cada beneficiario, para cubrir los riesgos de muerte, invalidez física o mental total y permanente del beneficiario, certificada mediante el Registro de Defunción o Certificado de Invalidez expedido por la autoridad competente de conformidad con las normas que regulan la materia.

**PARÁGRAFO:** En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por el Constituyente y en tal caso, descontados por EL ICETEX directamente de los recursos disponibles en el FONDO

**Valor total:** \$1.471.239.512.891

**Suspensiones**

Adicional No.	Tiempo (días calendario)			
N/A	N/A			
Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión:	N/A	de	N/A	de N/A

**Modificaciones** (Indique la descripción de la modificación requerida)

Cláusula N°	Descripción
N/A	N/A

**Terminación** (Indique la fecha a partir de cuando se requiere)

Descripción
N/A

El Ministerio de Educación Nacional abrió las convocatorias 1 y 2 del Programa Ser Pilo Paga en el año 2014 y 2015, respectivamente, en las cuales se brindó la oportunidad para que a 22.893 jóvenes accedieran a un crédito condonable para el desarrollo de programas académicos en Instituciones de Educación Superior acreditadas en Alta Calidad. Desde ese momento a la fecha se han adelantado acciones para garantizar los recursos que cubran los gastos asociados conforme a lo indicado en cada una de las convocatorias para asegurar la permanencia de los beneficiarios de estas dos cohortes.

**Justificación de la solicitud:**

Actualmente la ejecución del convenio, el cual soporta los créditos condonables para la versión 1 y 2 del programa, se encuentra en un 64% del plazo por el cual se estimó inicialmente para los beneficiarios de estas dos (2) cohortes. Para estas dos cohortes se aprobaron 22.893 beneficiarios, los cuales han



**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN  
/ SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

Código: CN-FT-51

Versión: 03

Rige a partir de su publicación en el SIG

estudiado en 48 Instituciones de Educación Superior, de las cuales 60% son privadas y 40% Oficiales. A su vez, los estudiantes provienen de 957 municipios de todos los departamentos del país, siendo el 57% de los beneficiarios hombres y el 43% mujeres.

Por lo anterior, el Subdirector de Apoyo a la Gestión de las IES, como supervisor del Convenio 042 de 2016, debe adelantar las acciones correspondientes para garantizar la ejecución del convenio en debida forma, cumpliendo las metas y vigilando el recurso asignado para el mismo.

• Necesidad de recursos 2019-2:

A la fecha han renovado 15.685 beneficiarios para el segundo semestre de 2019, no obstante se encuentran 1.952 beneficiarios pendientes por renovar para este mismo período, los cuales cursan sus estudios en IES públicas que por el movimiento estudiantil del segundo semestre de 2018, presentan anomalía en sus calendarios académicos para el 2019-2 y para los cuales es necesario garantizar los recursos que permitan cubrir los rubros de matrícula y sostenimiento, los cuales se estiman en \$35.687.708.000, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Versión SPP	Costo matrículas	Costo Subsidios	Gtos Admon	Prima de seguro	Total
SPP 1 y 2	\$ 23.185.751.594	\$ 11.449.259.332	\$ 692.700.218	\$ 359.996.856	\$ 35.687.708.000
<b>Total</b>	<b>\$ 23.185.751.594</b>	<b>\$ 11.449.259.332</b>	<b>\$ 692.700.218</b>	<b>\$ 359.996.856</b>	<b>\$ 35.687.708.000</b>

Para cubrir esta necesidad y teniendo en cuenta que según la Ley de Presupuesto Nacional, el ICETEX podrá reinvertir los saldos a diciembre de 2018 dentro del mismo fondo que los generó y en aras de optimizar los recursos de la vigencia fiscal, es necesario destinar el saldo disponible del Fondo 121828 – Programa Ser Pilo Paga versión 1 y 2 para terminar de cubrir la necesidad de renovaciones del segundo semestre de 2019 mencionadas anteriormente. Este valor no incrementa el valor del convenio, dado que ya habían sido adicionados con anterioridad, sino que se autoriza para que se reinviertan dentro del mismo Fondo.

Sin embargo, a pesar que se utilicen los saldos disponibles a diciembre de 2018 persiste la necesidad de adicionar recursos tal como se presenta a continuación:

- a) Necesidad renovaciones 2019-2: \$35.687.708.000
- b) Saldo disponible (oficio Icetex con radicado 2019-ER-039940) \$19.542.331.721
- c) Pendiente necesidad de renovaciones 2019-2: (a-b) \$16.145.376.279

Adicionalmente y con el fin de mitigar el riesgo de deserción estudiantil de los beneficiarios de las convocatorias 1 y 2 del programa Ser Pilo Paga en el primer semestre de 2020, y previendo que estos beneficiarios cuenten puntualmente con los desembolsos de sostenimiento que les permitan solventar sus gastos de manutención para iniciar con éxito su semestre académico, es necesario garantizar oportunamente los recursos para cubrir esta necesidad, la cual se estima en \$ 15.038.085.118, tal como se muestra en la siguiente tabla:

	1 SMMLV	1,5 SMMLV	4 SMMLV	TOTAL
PP1 Y PP2	\$ 2.474.099.161	\$ 907.624.072	\$ 11.656.361.885	\$ 15.038.085.118
Beneficiarios *	3.267	799	7696	11.762

\*Valor proyectado

Los valores que se giran a cada uno de los beneficiarios respecto del apoyo de sostenimiento varían según lo establecido en el Reglamento Operativo de la convocatoria y están calculados con un incremento del 4.4% sobre el valor de 2019.

Por lo anterior, es necesario realizar una adición al convenio 042 de 2016 por el valor de \$31.183.461.397, el cual corresponde a la suma de \$16.145.376.279 requeridos para cumplir las renovaciones de 2019-2 de los estudiantes de IES públicas y los \$15.038.085.118 para cubrir el rubro de sostenimiento de las renovaciones de 2020-1 de los beneficiarios del programa Ser Pilo Paga convocatorias 1 y 2.



**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN  
/ SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**Código: CN-FT-51**

**Versión: 03**

Rige a partir de su publicación en el SIG

Con esta adición se fortalece la estrategia de permanencia y graduación en la Educación Superior de los distintos grupos sociales y comunidades territoriales, y se incorpora el sentido mismo de la política de regionalización y del mejoramiento de la calidad, ya que continúa fomentando la superación de las barreras de permanencia y busca generar vínculos que propendan por el desarrollo local y regional teniendo en cuenta criterios geográficos, culturales, económicos, sociales y políticos de las regiones.

Por otra parte, debe señalarse que es válida la presente adición por un valor de \$31.183.461.397,00, teniendo en cuenta que según se estipuló en la cláusula sexta del convenio 42 de 2016, el valor del convenio es indeterminado pero determinable al final de la cohorte, lo cual aunque ello se entienda como una adición por encima de 50% del valor del presente convenio, no representa tal situación debido a que el valor inicialmente estimado no es el verdadero valor del contrato, sino un estimativo del verdadero valor que se determina al final de la cohorte, teniendo en cuenta lo entendido por el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, en el concepto No. 1439 del 18 de julio de 2002, así:

*"(...) Por el contrario, en los contratos a precio indeterminado pero determinable por el procedimiento establecido en el mismo contrato (precios unitarios, administración delegada o reembolso de gastos), la cláusula del valor en el mismo, apenas sirve como indicativo de un monto estimado hecho por las partes, pero no tiene valor vinculante u obligacional, pues el verdadero valor del contrato se establecerá una vez se concluya su objeto. En estos eventos, tal cláusula sólo cumple la función de realizar un cálculo estimado del costo probable, esto es, ese estimativo necesario para elaborar presupuesto o para efectos fiscales; pero el valor real del contrato que genera obligaciones mutuas sólo se determinará cuando se ejecute la obra y, aplicando el procedimiento establecido, se establezca tal costo. (...)"*

*En estas condiciones es lógico concluir que las obligaciones nacidas del contrato son todas y que la obligación recíproca es hasta la conclusión del objeto contractual, sin que puedan entenderse limitadas o disminuidas esas obligaciones en razón de una cláusula de valor que no hace cosa distinta de señalar un "estimativo" del mismo, pero en la cual, por el mismo sistema de contratación, lo que se está advirtiendo es que puede cambiar.*

*Con base en lo expuesto brevemente, es fácil concluir que es un error celebrar contratos adicionales a los contratos principales celebrados por alguno de los sistemas de precios determinables, para poder ejecutar obras cuyo costo de ejecución sobrepase el estimado inicialmente. En efecto, el error consiste en pensar que ese precio estimado inicialmente es el verdadero valor del contrato, pues, como se explicó, sólo es un estimativo pero el verdadero valor se determinará una vez concluya la obra. Por lo mismo, no se trata de que se esté adicionando el contrato; no. Sólo se está procediendo conforme a lo previsto, esto es, aplicando el procedimiento de precios unitarios a las cantidades de obra ejecutadas y, por consiguiente, si son más cantidades de obra a las previstas, pues el valor del contrato es mayor, pero así fue como se convino.*

*Por lo mismo, no se trata de que exista un "cambio" o "adición" en el contrato, sino de la aplicación de las reglas contractuales previamente determinadas en el contrato original. Es una operación matemática y no más. (...)"*

Teniendo en cuenta lo anterior, la presente modificación cobra mayor fuerza atendiendo a lo expuesto por el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, en el concepto No. 1476 del 22 de noviembre de 2002, al señalar:

*"(...) En tratándose de convenios o contratos interadministrativos, la limitación a que se refiere el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 no tiene aplicabilidad, pues son acuerdos que se pueden celebrar en forma directa, cualquiera sea su monto, sin que haya obstáculo alguno para ello por permitirlo la ley; basta que se busque la satisfacción de los servicios o, el cumplimiento de las funciones a cargo de las entidades comprometidas. Por lo mismo, también es posible ampliar su valor sin límite distinto de los propios del régimen presupuestal, pues si es posible celebrar varios acuerdos o convenios, no existe ninguna justificación para en lugar de suscribir diferentes documentos se amplié un contrato celebrado. (...)"*

Se precisa que este convenio fue suscrito con un valor inicial de \$342.913.613.102, pero su valor total o final dependerá de la suma de las partidas que se apropien y adicionen, por lo cual el valor es indeterminado pero determinable. Este valor podrá ser adicionado presupuestalmente conforme a las apropiaciones de esta y otras vigencias fiscales, por lo que el valor definitivo será la suma que resulte de los valores apropiados durante cada una de las vigencias del convenio.

Valor Inicial	\$342.913.613.102
---------------	-------------------



**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN  
/ SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**Código: CN-FT-51****Versión: 03**

Rige a partir de su publicación en el SIG

1ra Adición (Modificación 1)	\$2.499.000.000
2da Adición (Modificación 2)	\$206.690.786.279
3ra Adición (Modificación 4)	\$114.652.845.184
4ta adición (modificación 5)	\$45.768.104.170
5ta reducción (modificación 6)	(-\$2.249.036.962)
5ta adición (modificación 6)	\$12.513.301.329
6ta adición (modificación 7)	\$404.584.263.916
7ta reducción (modificación 8)	(-\$5.542.950.000)
8va Adición (modificación 9)	\$105.775.644.306
9na Adición (modificación 10)	\$85.128.338.177
10 Adición (modificación 11)	\$127.322.141.993
11 Adición (modificación 12)	\$31.183.461.397
<b>Valor Total</b>	<b>\$1.471.239.512.891</b>

Sobre los fondos de administración para la educación superior la ley 30 de 1992, estableció en sus artículos 112, 113 y 114, lo siguiente:

**Artículo 112.** Para proveer y mantener un adecuado financiamiento de las matrículas y sostenimiento de los estudiantes, se fortalece el fondo de crédito educativo del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex.

Este fondo contará con los recursos provenientes de:

- a. Rentas propias del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex;
- b. Aportes del presupuesto nacional;
- c. Recursos del ahorro educativo;
- d. El producto de las multas a que hace relación el artículo 48 de la presente ley;
- e. Líneas de crédito nacional, y
- f. Líneas de crédito internacional con el aval de la Nación.

**Artículo 113.** El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, a través de un fondo creado con recursos del presupuesto nacional, será garante de los préstamos otorgados por el sector financiero a los estudiantes de educación superior de escasos recursos económicos.

**Parágrafo.** El Gobierno Nacional reglamentará esta materia y establecerá las comisiones que pueda cobrar el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, por este concepto.

**"Artículo 114.** Los recursos fiscales de la Nación, destinados a becas, o a créditos educativos universitarios en Colombia, deberán ser girados exclusivamente al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex) y a él corresponde su administración. (...)"

Por su parte la Ley 1450 de 2011 modificó el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, relacionado con los recursos de la Nación destinados a becas o créditos educativos, así:

**"ARTÍCULO 27. RECURSOS DE LA NACIÓN DESTINADOS A BECAS O A CRÉDITOS EDUCATIVOS.** Modifíquese el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, el cual quedará así:

Los recursos de la Nación destinados a becas o a créditos educativos universitarios en Colombia, serán girados al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX) y a él corresponde su administración. Los recursos de la Nación destinados a becas o a créditos educativos universitarios para la financiación de maestrías, doctorados o posdoctorados podrán ser girados al Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas. En este evento la ejecución de los recursos podrá ser apoyada con la participación de terceros y el Gobierno Nacional reglamentará los criterios de asignación".

Sobre la naturaleza jurídica del ICETEX, la Ley 1002 de 2005, por la cual se transforma el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez, ICETEX, en una entidad financiera de naturaleza especial, determinó en el artículo 1 que es una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al



**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN  
/ SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

Código: CN-FT-51

Versión: 03

Rige a partir de su publicación en el SIG

Ministerio de Educación Nacional, la cual conserva la misma denominación, y en cuanto a su objeto el artículo 2 indicó que es el "fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros".

Sobre el régimen jurídico del ICETEX, el artículo 8, estableció que sus actos se rigen por las disposiciones del derecho privado, así como sus contratos en desarrollo de su objeto:

*Artículo 8º. Régimen jurídico. Los actos que realice el ICETEX para el desarrollo de sus actividades comerciales o de gestión económica y financiera, estarán sujetos a las disposiciones del derecho privado. Los actos que expida para el cumplimiento de las funciones administrativas que le confian la ley y los estatutos, se sujetan a las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo. Los contratos y demás actos jurídicos que deba celebrar y otorgar el ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto y operaciones autorizadas, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado.*

Como puede verse, los negocios jurídicos celebrados por el ICETEX en cumplimiento de su objeto, esto es, el fomento de la educación superior, a través entre otros de la administración de recursos, se rigen por las normas del derecho privado, esto es, excluye la aplicación de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta que aún utilizando el saldo disponible del Fondo para las renovaciones de 2019-2, persiste una necesidad de \$16.145.376.279, se requiere adelantar una adición por este monto al presente convenio, lo cual permitirá garantizar la permanencia de los beneficiarios de este fondo en el programa y el cumplimiento de las obligaciones frente a las IES.

Teniendo en cuenta lo anterior el supervisor del convenio avala la adición de recursos al convenio 042 de 2016 y la pone a consideración del ordenador del gasto.

Firma

Nombre MIGUEL LEONARDO CALDERÓN MARÍN  
SUPERVISOR / INTERVENTOR

Firma

Nombre: MIGUEL LEONARDO CALDERÓN  
Vo. Bo. Líder de la necesidad de contratación

Firma

Nombre LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ  
ORDENADOR DEL GASTO

Anexo:

Informe parcial de supervisión / intervención (anexo obligatorio)
Plan de pagos (anexar en el caso de adiciones)

Original: Subdirección de Contratación. Primera copia: Interventor/Supervisor.



**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN  
/ SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**Código: CN-FT-51****Versión: 03**

Rige a partir de su publicación en el SIG

**ANEXO  
CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS**

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR
a) Pago 1	Noviembre	\$31.183.461.397
<b>TOTAL CONTRATO</b>		<b>\$31.183.461.397</b>

NOTA: El plan de pagos deberá estar actualizado (fechas y valores actuales) conforme a la adición realizada al contrato/convenio/aceptación de oferta, y acorde con la fecha de suscripción de la adición, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.

Firma Supervisor/interventor